LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, 21 de abril de 2026.		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección de Medición y Análisis Ambiental.		
RUBRO PRESUPUESTAL:	**2.3.2.02.01.003** OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)		
PROYECTO PAC(si aplica):	6.1.2 Medición y Análisis Ambiental.		
SUBPROYECTO (si aplica):	No aplica		
META RELACIONADA PAC (si aplica):	Operativos realizados.		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento () Inversión (X)		
FUENTE DE FINANCIACION:	14	EVALUACION DE LICENCIAS Y T	$
	15	SOBRETASA AMBIENTAL	$ 2.553.770
	17	SEGUIMIENTOS	$
	18	TASA POR USO DE AGUA	$
	23	TASA RETRIBUTIVA	$
	24	SECTOR ELECTRICO	$
	OTRA	XXXXXXXX	
VALOR TOTAL A CONTRATAR	Total contrato **$ 2.553.770**		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - Corponor, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "Corponor", es una entidad pública con un régimen especial, que por mandato legal (Ley 99 de 1993) administra el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el departamento Norte de Santander, de conformidad a las políticas del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En el marco de estas competencias, las autoridades ambientales deben desarrollar acciones orientadas al control y seguimiento de las emisiones contaminantes generadas por fuentes móviles, con el fin de prevenir y reducir los impactos negativos sobre la calidad del aire y la salud de la población.

El control de las emisiones provenientes de fuentes móviles se encuentra reglamentado mediante la Resolución 910 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se establecen los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, así como los procedimientos y condiciones para su verificación.

De igual manera, la Resolución 762 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece los lineamientos técnicos y el protocolo para la evaluación de emisiones contaminantes provenientes de fuentes móviles, determinando los procedimientos técnicos que deben aplicarse para la medición de emisiones y la verificación del cumplimiento de los límites máximos permisibles.

Para garantizar la confiabilidad de las mediciones ambientales, los equipos utilizados en la determinación de concentraciones de contaminantes deben cumplir con procesos periódicos de calibración, verificación y control metrológico, utilizando gases patrón certificados que aseguren la exactitud y trazabilidad de las mediciones realizadas.

En este sentido, la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025 establece los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, incluyendo la necesidad de garantizar la trazabilidad metrológica de las mediciones, mediante el uso de materiales de referencia certificados, como es el caso de los gases mezcla patrón utilizados para la calibración de equipos analizadores de gases.

Así mismo, el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por el IDEAM establece lineamientos técnicos para asegurar la calidad, confiabilidad y comparabilidad de la información generada en los procesos de medición ambiental, incluyendo la necesidad de utilizar equipos calibrados y gases patrón certificados en los procedimientos de verificación y control de los equipos de medición.

En consecuencia, el uso de gases mezcla patrón certificados y con trazabilidad metrológica constituye un requisito técnico fundamental para garantizar la calidad de las mediciones realizadas durante los operativos de control y seguimiento a las emisiones contaminantes provenientes de fuentes móviles, permitiendo asegurar la validez de la información generada y su utilización como soporte técnico para la toma de decisiones por parte de la autoridad ambiental.

Que el artículo 2.2.8.6.2.1 definió los instrumentos para la planificación ambiental regional. Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, para ello las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con instrumentos como el Plan de Gestión Ambiental Regional -PGAR, el Plan de Acción Cuatrienal - PAC, y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

Planificación Ambiental Regional: El Consejo Directivo de Corponor, mediante acuerdo N° 008 del 12 de junio de 2024, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal -PAC, 2024 – 2027 el cual se encuentra armonizado con la estructura programática del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR/PLANEAR 2016 – 2035, en el PAC, el cual contempla lo siguiente:

- **La línea estratégica:** 6. VI. Gestión del conocimiento y la administración de la tecnología e información para la toma de decisiones en la protección del ambiente.
- **Programa:** 6.1 Gestión de la información y el conocimiento ambiental.
- **Proyecto:** 6.1.2 Medición y análisis ambiental.
- **Objetivo**: 6.1.2.1 Monitorear en tiempo real la calidad del aire.
- **Actividad**: 6.1.2.1.2 Operativos de fuentes móviles.

Que la Resolución No.2254 de 2017, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones", establece en el Artículo 2, Parágrafo 3. "Las autoridades ambientales competentes deben realizar las mediciones de los contaminantes criterio establecidos en este artículo, de acuerdo con los procedimientos, frecuencias y metodologías establecidas en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire".

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Corponor, como autoridad ambiental en el Departamento Norte de Santander, debe ejecutar actividades de control y seguimiento a las emisiones atmosféricas generadas por fuentes móviles, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y la normativa ambiental vigente.

En desarrollo del PAC 2024–2027, Proyecto 6.1.2.1, se ejecutan ejercicios de mejoramiento ambiental llamados operativos técnicos de control y seguimiento a las emisiones contaminantes generadas por

fuentes móviles, utilizando equipos analizadores de gases para ciclo Otto / 4 tiempos y equipo opacímetro, que permiten determinar concentraciones de contaminantes tales como monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO_2), hidrocarburos (HC) y oxígeno (O_2).

Para garantizar la confiabilidad, precisión y trazabilidad de los resultados obtenidos durante estos procesos de medición, es necesario realizar periódicamente procedimientos de calibración y verificación de los equipos analizadores, los cuales requieren el uso de gases mezcla patrón certificados con concentraciones conocidas y trazabilidad metrológica.

Estos gases patrón permiten verificar el correcto funcionamiento de los equipos de medición, asegurar la exactitud de las mediciones realizadas y garantizar que los resultados obtenidos durante los operativos de control cumplan con los estándares técnicos requeridos. En este sentido, se requiere contar con el suministro y recarga de gases mezcla patrón de baja y alta concentración, mediante la recarga de cilindros (pipetas), los cuales serán utilizados para la calibración y verificación de los equipos de medición de gases en fuentes móviles utilizados por la Corporación.

Verificación técnica de cilindros (pipetas):

La entidad realizó la verificación técnica preliminar de los cilindros destinados a la recarga de mezclas patrón, identificando dos (2) unidades correspondientes a mezcla de baja y alta concentración.

Los cilindros presentan especificaciones bajo norma DOT 3AL y TC 3ALM153, con presión aproximada de servicio de 2200 psi y seriales FF531518 y FF531522 respectivamente. En ambos casos se evidenció la prueba hidrostática vigente mediante el marcado "10A21", correspondiente a octubre de 2021, con vigencia hasta octubre de 2026.

En consecuencia, los cilindros se encuentran en condiciones técnicas adecuadas para su recarga, no siendo necesario contemplar dentro del presupuesto oficial la realización de pruebas hidrostáticas, en aplicación del principio de economía.

Tabla 1. Inventario de cilindros (pipetas) a recargar.

Ítem	Tipo de mezcla	Norma	Presión aprox (psi)	Serial	Prueba hidrostática	Fecha prueba	Vigencia	Estado
1	Baja concentración	DOT 3AL / TC 3ALM153	1800 – 2200	FF531522	10A21	Oct 2021	Oct 2026	Vigente
2	Alta concentración	DOT 3ALM / TC 3ALM153	1800 - 2200	FF531518	10A21	Oct 2021	Oct 2026	Vigente

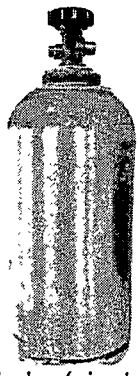


Imagen de referencia Cilindro (pipeta) propiedad de Corponor.

La disponibilidad de estos insumos resulta fundamental para garantizar la continuidad de las actividades de medición ambiental y asegurar la calidad de la información generada durante los operativos de control y seguimiento a la contaminación atmosférica.

La no disponibilidad de mezclas patrón certificadas comprometería:

- La confiabilidad de los datos.
- La legalidad de actuaciones administrativas.
- La continuidad del proyecto 6.1.2.1.
- La función misional de control ambiental.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación adquisición de gases mezcla patrón de baja y alta con certificación y trazabilidad, mediante recarga de cilindros (pipetas), para la calibración y verificación de los equipos de medición de gases en fuentes móviles de Corponor, relacionados al proyecto 6.1.2. Medición y Análisis Ambiental

Disponibilidad presupuestal: De otra parte, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Corponor, cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto institucional destinados al desarrollo de las actividades de medición y análisis ambiental.que respalda el contrato, que para ello expidió la Disponibilidad presupuestal **N° 00000814 de abril 17 de 2026**, así mismo, es de indicar que la proyección de la presente contratación esta consignada en el **proyecto 6.1.2 Medición y análisis ambiental** según la certificación del Banco de Programas y Proyectos Institucionales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que establecen los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal, la Subdirección de Planeación y Fronteras, en su rol de unidad generadora, debe asegurar que la etapa precontractual cumpla con el principio de Planeación.

Por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto:

ADQUISICIÓN DE GASES MEZCLA PATRÓN DE BAJA Y ALTA CON CERTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD, MEDIANTE RECARGA DE CILINDROS (PIPETAS), PARA LA CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE GASES EN FUENTES MÓVILES DE CORPONOR, RELACIONADOS AL PROYECTO 6.1.2. MEDICIÓN Y ANÁLISIS AMBIENTAL.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: Se requiere llevar a cabo la contratación del Suministro de GASES MEZCLA PATRÓN DE BAJA Y ALTA CON CERTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD, MEDIANTE RECARGA DE CILINDROS (PIPETAS), PARA LA CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE GASES EN FUENTES MÓVILES DE CORPONOR, con una persona natural y Jurídica consideradas legalmente capaz de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre que dentro de su objeto se demuestre la capacidad para la ejecución del objeto contractual y esté en condiciones de cumplir con las siguientes especificaciones técnicas de recarga de gases mezcla patrón **(GP), así:**

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Recarga de cilindro (pipeta) con mezcla de gases patrón (GP) de BAJA: * Propano C_3H_8: 300 ppm * Monóxido de carbono CO: 1% * Dióxido de carbono CO_2: 6% * Nitrógeno N_2: Balance * Volumen: Gas equivalente a 1m³ a condiciones normales (20°C y 1 atm). * Presión de llenado: 1800 psi – 2200 psi. * CGA 350. * Certificación y trazabilidad de las mezclas. * Vida útil remanente mínima: Doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega.	1
2	Recarga de cilindro (pipeta) con mezcla de gases patrón (GP) de ALTA: * Propano C_3H_8: 1200 ppm * Monóxido de carbono CO: 4% * Dióxido de carbono CO_2: 12% * Nitrógeno N_2: Balance * Volumen: Gas equivalente a 1m³ a condiciones normales (20°C y 1 atm). * Presión de llenado: 1800 psi – 2200 psi. * CGA 350. * Certificación y trazabilidad de las mezclas. * Vida útil remanente mínima: Doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega.	1

Observaciones:

1. La propuesta debe incluir todos los gastos de logística por envíos de las pipetas de gases en la Ruta (Corponor Sede Los Patios - Sede proveedor).
2. IVA y todas aquellas que apliquen.
3. Valor total de la propuesta en PESOS COLOMBIANOS (COP).
4. Las mezclas patrón suministradas deberán contar con una vida útil remanente mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, certificada por el fabricante mediante documento técnico de estabilidad y trazabilidad metrológica.

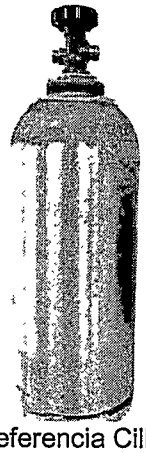


Imagen de referencia Cilindro (pipeta)
propiedad de Corponor.

Se deja constancia de la Condición actual de los cilindros (pipetas):

La entidad dispone de dos (2) cilindros para mezclas patrón (baja y alta concentración), bajo norma DOT 3AL y TC 3ALM153, con presión de servicio aproximada de 2200 psi.

Se verificó que cuentan con prueba hidrostática vigente (marcado "10A21", octubre de 2021, con vigencia hasta 2026), encontrándose técnicamente aptos para su recarga. En consecuencia, no se contempla la realización de dicha prueba dentro del presupuesto oficial.

2.3. Clasificación de bienes y servicios - código UNSPSC.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 2. Clasificación de bienes y servicios - código UNSPSC.

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS	CÓDIGO UNSPSC
12. Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de gas.	14. Elementos y gases.	22. Isótopos	08. Fuentes de calibración	**12142208**

Tabla 3. Código DANE.

Producto	Titulo
3411099	Gases n.c.p. (excepto los halógenos)

2.4. Contrato a celebrar: Suministro.

2.5. Modalidad de selección: Mínima Cuantía.

2.6. Obligaciones específicas del contratista: En virtud del presente contrato, el contratista adquiere las siguientes obligaciones a la Corporación:

- Suministrar y/o realizar la recarga de los cilindros de gases mezcla patrón conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y contrato público, garantizando que las concentraciones de los componentes correspondan exactamente a las requeridas por los equipos analizadores de gases utilizados por la Corporación.

- Entregar por cada cilindro suministrado o recargado, el respectivo Certificado de Análisis, indicando concentración nominal, incertidumbre, fecha de preparación, fecha de vencimiento, número de lote y trazabilidad metrológica a patrones nacionales o internacionales, emitido por laboratorio acreditado bajo ISO/IEC 17025 o equivalente.

- Garantizar que las mezclas patrón cuenten con estabilidad mínima de doce (12) meses y que la presión de llenado sea compatible con los analizadores de gases utilizados por la Corporación, asegurando su correcto funcionamiento y calibración.

- Realizar la recarga en condiciones técnicas seguras, verificando la hermeticidad, estanqueidad y estado físico de los cilindros propiedad de Corponor, informando por escrito cualquier anomalía detectada antes del proceso de llenado.

- Garantizar que el transporte, manipulación y entrega de los cilindros se realice conforme a la normativa vigente sobre transporte de sustancias peligrosas y gases comprimidos, incluyendo rotulado reglamentario y entrega de fichas de datos de seguridad (MSDS).

- Reemplazar, sin costo adicional para Corponor, cualquier mezcla patrón que presente desviaciones frente a las concentraciones certificadas, defectos de calidad, problemas de estabilidad o incumplimiento de especificaciones técnicas.

- Cumplir el plazo de entrega establecido en el contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

- Brindar soporte técnico al supervisor del contrato en lo relacionado con la interpretación de certificados de análisis y condiciones técnicas de almacenamiento del gas.

- Responder por los daños que se ocasionen a los cilindros propiedad de Corponor durante el proceso de recarga, transporte o manipulación.

- El objeto del contrato deberá ser entregado al supervisor para su verificación técnica, en la Subdirección de Medición y Análisis Ambiental ubicado en km 4 vía Cúcuta- Pamplona (frente al cementerio la esperanza) Sede Los Patios Corponor.

- Las demás obligaciones asignadas por el supervisor, siempre que sean de la naturaleza del presente contrato.

2.7. Obligaciones generales del contratista:

- Presentar acta de entrega y/o informe técnico de suministro, indicando número de cilindros, especificaciones, concentraciones, fechas de vencimiento y anexando los certificados de análisis correspondientes.

- El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión - SIGESCOR, de Corponor.

- Garantizar que el personal encargado del llenado, transporte y entrega cuente con la idoneidad técnica y cumpla con las normas de seguridad industrial.

- Asumir todos los costos asociados al suministro, certificación, transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

- El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo con las actividades que realice.

- Cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello, conforme a la normatividad vigente.

- Guardar reserva sobre la información técnica y administrativa a la que tenga acceso con ocasión del contrato.

- Guardar absoluta reserva frente a terceros, por la información que se genere en el desarrollo del objeto del contrato.

- Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato.

- Cumplir con las obligaciones tributarias derivadas del contrato.

- Cumplir a cabalidad todas las metas, cronograma y plan de actividades de ejecución del contrato, el cual serán concertadas con el Supervisor al inicio del contrato.

- Suscribir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes durante su ejecución.

- El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite de la paz y salvo respectivo.

2.8. Duración: La duración máxima del presente contrato será de sesenta (60) días, contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.9. Lugar: El objeto del contrato se realizará en las instalaciones del contratista y su respectiva entrega en las instalaciones de Corponor, para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio principal la ciudad de Cúcuta.

2.10. Interventor o supervisor del contrato por parte de la Corporación:

La supervisión será ejercida por el profesional asignado y suscrito a la Subdirección de Medición y Análisis Ambiental, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de Corponor.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para este proceso es MINIMA CUANTIA previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5 y parágrafos:

 La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

- Decreto 1082 de 2015, ARTICULO 2.2.1.1.2.2.2, reglamenta el procedimiento para la contratación de selección abreviada de mínima cuantía:

 Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

 En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

- Ley 80 de 1993, artículo 24: Consagra el principio de transparencia en la contratación estatal, el cual se materializa en la selección objetiva del contratista y en la publicidad de las actuaciones contractuales.

- Ley 1474 de 2011, artículo 88: Modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

***PARÁGRAFO .** Adiciónese un parágrafo 6 en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:*

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos".

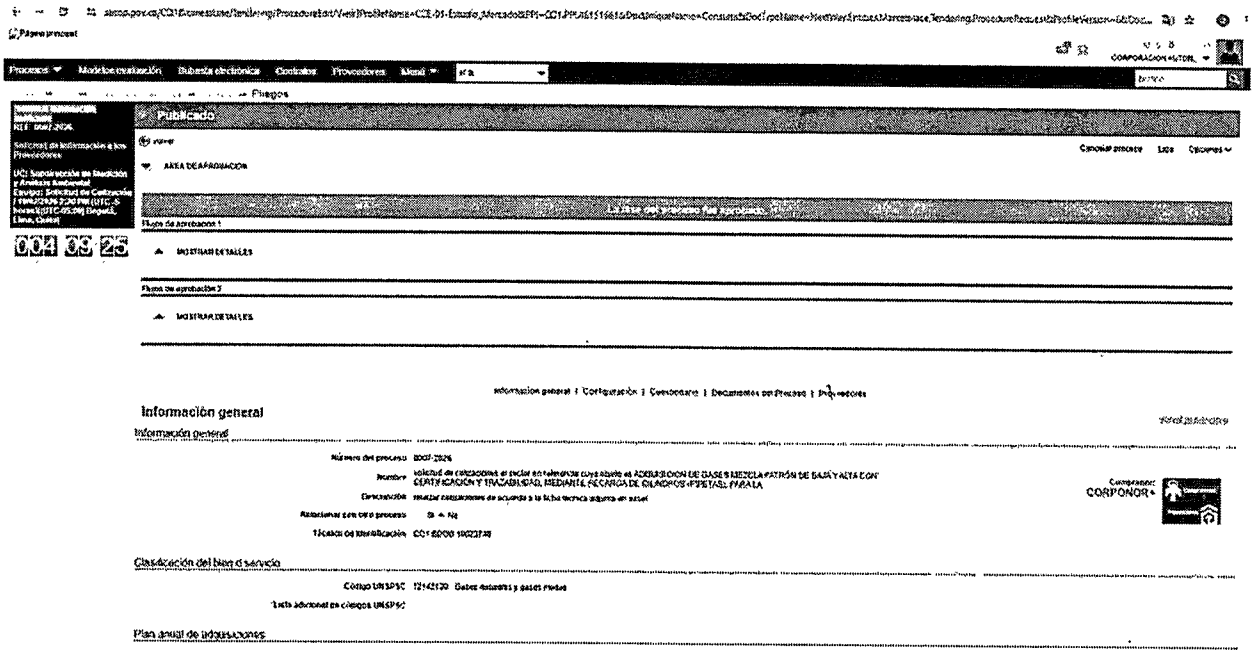
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1: Establece los elementos mínimos que deben contener los estudios y documentos previos, incluyendo la modalidad de selección del contratista y su justificación.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis económico del presente proceso de contratación está contemplado en el estudio del sector, que hace parte integral de los documentos del proceso. Ver documento anexo estudio del sector.

Con el fin de determinar el valor estimado del proceso contractual, la entidad realizó solicitud de cotizaciones a proveedores del sector, el día 19/02/2026 se solicitó información a proveedores (cotización) a través del aplicativo SECOP II por medio del siguiente enlace:

https://www.SECOP II.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.SECOP II.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10049220



Con el fin de obtener mayor información del mercado en relación, se envió invitación a otras empresas del sector para presentar cotizaciones. Días 26-02-2026 y 16-03-2026.

Listado de Consulta

ASUNTO	FECHA CREACION	RADICADO	ACCIONES
Invitación a cotizar recarga de ga...	26/02/2026 17:56 PM	2026010150021321	
Invitación a cotizar recarga de ga...	26/02/2026 17:17 PM	2026010150021311	
Invitación a cotizar recarga de ga...	26/02/2026 17:11 PM	2026010150021301	
Invitación a cotizar recarga de ga...	26/02/2026 17:05 PM	2026010150021291	
Invitación a cotizar recarga de ga...	26/02/2026 16:56 PM	2026010150021271	

Listado de Consulta

ASUNTO	FECHA CREACION	RADICADO	ACCIONES
Invitación a cotizar recarga de ga...	16/03/2026 10:39 AM	2026010150030711	
Invitación a cotizar recarga de ga...	16/03/2026 10:37 AM	2026010150030701	
Invitación a cotizar recarga de ga...	16/03/2026 10:36 AM	2026010150030691	
Invitación a cotizar recarga de ga...	16/03/2026 10:34 AM	2026010150030681	
Invitación a cotizar recarga de ga...	16/03/2026 10:32 AM	2026010150030641	
Invitación a cotizar recarga de ga...	16/03/2026 10:29 AM	2026010150030621	

En general se recibió información de precios de las empresas TGC Gases Colombia S.A.S., MESSER Colombia S.A. y Solumek S.A.S. el cual cuentan con la capacidad y pertinencia para el suministro de los respectivos gases con las especificaciones requeridas, a continuación se presenta los valores totales de cada empresa y el valor promedio general, se adjuntan cotizaciones de referencia.

Tabla 4. Valores de cotizaciones de referencias para análisis del mercado.

Ítem	Descripción	COTIZACIÓN 1 SOLUMEK S.A.S.	COTIZACIÓN 2 TGC TOTAL GASES COLOMBIA	COTIZACIÓN 3 MESSER COLOMBIA	VALOR PROMEDIO
1	Recarga de pipeta con mezcla de gases patrón (GP) de BAJA: * Propano C_3H_8: 300 ppm * Monóxido de carbono CO: 1% * Dióxido de carbono CO2: 6% * Nitrógeno N_2: Balance * Volumen: Gas equivalente a 1 m^3 a condiciones normales (20°C y 1 atm). * Presión de llenado: 1800 psi – 2200 psi. * CGA 350. * Certificación y trazabilidad de las mezclas. * Vida útil remanente mínima: Doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega.	$ 4.335.581,74	$ 1.487.500,00	$ 1.838.226,00	**$ 2.553.769**
2	Recarga de pipeta con mezcla de gases patrón (GP) de ALTA: * Propano C_3H_8: 1200 ppm * Monóxido de carbono CO: 4% * Dióxido de carbono CO2: 12% * Nitrógeno N_2: Balance * Volumen: Gas equivalente a 1 m^3 a condiciones normales (20°C y 1 atm). * Presión de llenado: 1800 psi – 2200 psi. * CGA 350. * Certificación y trazabilidad de las mezclas. * Vida útil remanente mínima: Doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega.				

Nota: incluidos valores IVA, logística y transporte de las pipetas, contemplados por los proveedores relacionados.

Teniendo en cuenta que los cilindros cuentan con prueba hidrostática vigente, no se incluyen costos asociados a este servicio dentro del presupuesto oficial, sin perjuicio de que durante la ejecución contractual se verifiquen nuevamente las condiciones técnicas.

Los valores presentados en este apartado, se usan como referencia de personas jurídicas, que han realizado el mismo tipo de servicios con entidades estatales y para este caso dichos valores únicamente representan su validez para el presente estudio del sector.

Del análisis de las cotizaciones recibidas se evidenció una variación significativa entre los valores ofertados, situación que puede obedecer a diferencias en condiciones comerciales, logísticas y operativas propias de cada proveedor consultado.

En aplicación de los principios de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, se toma como referencia el valor promedio cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, estableciéndose como presupuesto oficial del proceso la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 2.553.770)**.

4.1. Valor estimado de Contrato

La presente contratación asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 2.553.770).**

Rubro: 2.3.2.02.01.003.

OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).

Vigencia fiscal 2026 de conformidad al CDP **N° 00000814 de abril 17 de 2026.**

4.2. Forma de pago:

Corponor pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago, una vez cumplido el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y presentar a su vez, la respectiva factura, actas de verificación y cumplimiento, soportes de pagos a seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales si hubiese lugar a ello, RUT actualizado y/o documentos requeridos por el supervisor que certifique el cumplimiento y entrega del objeto del contrato.

De igual manera, el supervisor del contrato deberá validar y expedir el recibido a satisfacción el servicio objeto contratado, incluyendo el informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y así mismo solicitar los soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si es el caso) y el acta de entrega de almacén.

4.3. Gastos a cargo del contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: Corponor deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales si hubiese lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.

- Los costos por gestión de envíos o transporte del equipo de medición y sus componentes objeto del contrato, así como su valor asegurado.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera Corponor verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACION Y SELECCIÓN.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Serán factores de verificación los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación y se hará exclusivamente con el proponente que presente el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA.

El proponente debe dirigir una comunicación a Corponor, mediante la cual de forma expresa haga entrega de una propuesta para participar en el proceso de selección abreviada por la cuantía y se comprometa a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder especial para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación de la oferta se deberá indicar que acepta el término de ejecución del contrato establecido por Corponor en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, deberá indicar que acepta la forma de pago establecida por Corponor en el pliego de condiciones.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

5.1.2. HOJA DE VIDA DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y DECLARACIÓN DE BIENES SEGÚN SEA EL CASO.

www.dafp.gov.co

Diligenciada en el formato único de hoja de vida establecido por la ley 190 de 1995 en su Art.1., en el evento de que el oferente sea persona natural debe allegar la Declaración de bienes según formato del DAFP.

Si se trata de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

5.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o en el evento de que el oferente sea persona jurídica, allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONA JURÍDICA.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, se debe presentar con la oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente selección.

Si se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio.

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar el certificado de inscripción de aquel, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a un (I) mes contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de un (1) mes anterior al cierre del proceso contractual.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente selección. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

- **Nota 1**: Si el proponente es persona jurídica o natural, deberá acreditaren su respectivo Certificado de existencia y representación legal **con uno de los siguientes códigos CIIU: 2011 – 4661 – 4664 – 3290 - 4659 - 4690.**

- **Nota 2**: Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar en su respectivo Certificado de existencia y representación legal, que cada integrante cumple **con uno de los siguientes códigos CIIU: 2011 – 4661 – 4664 – 3290 - 4659 – 4690.**

Tabla 5. Códigos CIIU y descripción.

CIIU	DESCRIPCIÓN
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4690	Comercio al por mayor no especializado.

- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.**

 Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

 La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

 La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

- **CONVOCATORIA A LAS MIPYMES.**

 De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo MIPYMES, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos igualmente por el Decreto 1860 de 2021, en consecuencias, se convoca a las MIPYEMES nacionales

- **ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES.**

 De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, se convoca a las MIPYMES, interesadas en este proceso de selección, a expresar su interés en la forma y oportunidad prevista en la norma citada.
 La solicitud deberá contener:

 La manifestación de interés en participar y la solicitud de limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES.

 Acreditación de la condición de MIPYME, para lo cual anexará la certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, con copia de la matrícula profesional de contador o del revisor fiscal y el certificado de la vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, donde conste que la empresa cumple con las condiciones de planta de personal, de activos exigidos y demás requisitos exigidos por la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004.

La MIPYME debe acreditar que el domicilio principal de la empresa está ubicado en el territorio nacional. Se verificará con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa, de conformidad con la Sección 4, sucesión 2 del Decreto 1082 de 2015.

Acreditar por lo menos (1) año de constituida al momento del presente aviso. Para el efecto, se anexará la certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además se deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar antigüedad.

Así mismo, podrán manifestarse los CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. Para estos efectos, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MIPYMES que los integran; deben cumplir de manera individual los requisitos mínimos arriba señalados.

5.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y FISCALES (LEY 190 DE 1995 ART.1).

En original o copia y vigente no mayor a 30 días de expedición para el momento de la suscripción del contrato.

La Corporación en cualquier momento y durante la ejecución de contrato podrá solicitar al proponente favorecido la presentación de un nuevo certificado vigente.

Si se trata de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Preventivas, RNMP.
- Consulta de la POLICIA en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

Nota: en todos los casos si la persona es jurídica debe presentar los antecedentes del representante legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

La corporación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la entidad Corponor.

También consultará en la página web de la policía nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

5.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA): el proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y Corponor para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir

cuentas y en ese contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, " que hace parte de la documentación jurídica Anexo (pacto de transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso anticorrupción o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Union Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido, la entidad le requerirá para que subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

5.1.7. RUT. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO PARA PERSONA NATURALES Y/O JURÍDICAS.

Deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código estar registrado en la Cámara de Comercio **con uno de los siguientes códigos CIIU: 2011 – 4661 – 4664 – 3290 - 4659 – 4690.**

Relacionados en la tabla 6. Códigos CIIU y descripción. (Pág. 16).

5.1.8. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

- **Para personas jurídicas:**

 El proponente debe acreditar el pago de los aportes, tanto personal como de sus empleados (si es el caso), a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente no inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 NOTA: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

- **Para personas naturales:**

 Si el oferente es una persona natural deberá adjuntar copia simple, como mínimo, del pago del último mes efectuado a los sistemas de Salud y Pensiones donde se acredite su calidad de cotizante.

 En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.

 Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

 No se aceptará afiliación al Sisbén, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

Para la presentación de ofertas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente, por parte de las personas naturales y jurídicas, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.1.9. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará sólo cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin in el consentimiento previo de Corporación.

c) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.

5.1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente (persona natural), o el representante legal de la persona jurídica, o el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado, según el caso, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramente, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que la conforman.

La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de propuestas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la propuesta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

Corponor verificará internamente que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

Nota: Corponor se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado(s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

5.2. EXPERIENCIA REQUERIDA: Para que sea aceptada la propuesta, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

El proponente deberá anexar a su propuesta un (1) contrato, celebrado con entidades públicas y/o privada que cumplan los siguientes requisitos:

- Que en su objeto de contrato esté relacionado con el objeto a contratar
- Que su valor, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

NOTAS: Para efectos de verificar la experiencia del proponente **DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE COPIAS DE CONTRATOS, CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL RESPECTIVO CONTRATANTE,** que contenga, como mínimo, la siguiente información: Nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y área del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato, será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.

En el evento en que dos (2) o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

VERIFICADA LA EXPERIENCIA REQUERIDA A TRAVÉS DEL CONTRATO SE CONSIDERA VIABLE POR EXPERIENCIA.

NOTA: EN EL EVENTO DE ANEXARSE COPIA DE LOS CONTRATOS, SIEMPRE DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato, será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

6. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

6.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá presentar su propuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por medio del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

La propuesta debe presentarse de acuerdo con el siguiente cuadro, indicando valores unitarios, IVA y demás costos que integren el valor total y tener en cuenta las observaciones planteadas.

Tabla 6. Especificaciones y descriptores para presentar propuesta económica.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total (COP)
1	Recarga de pipeta con mezcla de gases patrón (GP) de BAJA: * Propano C_3H_8: 300 ppm * Monoxido de carbono CO: 1% * Dioxido de carbono CO2: 6% * Nitrogeno N_2: Balance * Volumen: Gas equivalente a 1 m^3 a condiciones normales (20°C y 1 atm). * Presión de llenado: 1800 psi – 2200 psi. * CGA 350. * Certificación y trazabilidad de las mezclas. * Vida útil remanente mínima: Doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega.	1		
2	Recarga de pipeta con mezcla de gases patrón (GP) de ALTA: * Propano C_3H_8: 1200 ppm * Monoxido de carbono CO: 4% * Dioxido de carbono CO2: 12% * Nitrogeno N_2: Balance * Volumen: Gas equivalente a 1 m^3 a condiciones normales (20°C y 1 atm). * Presión de llenado: 1800 psi – 2200 psi. * CGA 350. * Certificación y trazabilidad de las mezclas. * Vida útil remanente mínima: Doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega.	1		
	SUBTOTAL			
	IVA			
	TOTAL			

Observaciones:

1. La propuesta debe incluir todos los gastos de logística por envíos de las pipetas de gases en la Ruta (Corponor Sede Los Patios - Sede proveedor).
2. IVA y todas aquellas que apliquen.
3. Valor total de la propuesta en PESOS COLOMBIANOS (COP).
4. Las mezclas patrón suministradas deberán contar con una vida útil remanente mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, certificada por el fabricante mediante documento técnico de estabilidad y trazabilidad metrológica.

6.2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011. Transparencia en contratación de mínima cuantía en el literal (c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el **MENOR PRECIO**, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Y teniendo en cuenta lo contemplado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.2. los siguientes literales:

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo

cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

6.2.1. NÚMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.

El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierto el presente proceso de selección abreviada de mínima cuantía será de **UNA (1).**

Se entiende por propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de conformidad con lo establecido en el Artículo 25,18 de la Ley 80 de 1993.

Asimismo, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos y los requerimientos contenidos en la presente invitación pública.

6.2.2. CRITERIO DE DESEMPATE.

la Entidad Estatal aplicará lo consignado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 del 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal de Contratación Pública (SECOP II), el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

6.2.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste a los términos de la invitación pública; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual Corponor efectuará las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de manejar o complementar la oferta, las causales de rechazo son:

a) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite hasta el momento previo a la adjudicación o no subsane en debida forma, los aspectos que pueden subsanarse.

b) Cuando el proponente incumpla con los requisitos exigidos en la invitación y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° Ley de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

c) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente selección.

d) Cuando siendo el único proponente habilitado, su oferta exceda el presupuesto oficial o no cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en la presente invitación pública.

e) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Corporación, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

f) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.

g) Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en la presente invitación o no se reciba propuesta alguna.

h) Cuando se solicite el proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro de término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

i) Cuando el precio de la oferta electrónica diligenciada electrónicamente a través del SECOP II, exceda el presupuesto oficial de Corponor.

j) Si el oferente no acredita su actividad como tal.

k) Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentran señaladas a lo largo de la presente invitación.

7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Realizada la revisión a la que hace referencia el Decreto 1082 del 2015, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

8. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO: Cualquier información sobre el proceso puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por medio del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

9. LUGAR EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II hasta la hora del cierre previsto.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente la presente invitación y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

10. INVITACIÓN VEEDURÍAS: De conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003, se permite invitar a las veedurías ciudadanas y a todas las asociaciones civiles a participar activamente en el seguimiento del presente proceso de selección de mínima cuantía

11. PROPUESTAS: Las propuestas se considerarán válidas desde el plazo previsto en cronograma para su entrega y treinta (30) días calendario más.

Durante este período, el proponente no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones allí establecidas.

12. PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas y/o asociada de las formas amparadas por la ley, que tenga afinidad con el objeto a contratar.

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a Corponor, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal de Contratación Pública (SECOP II), el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

14. RIESGOS PREVISIBLES: ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACION, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

El riesgo posible de la contratación puede darse por:

Tabla 7. Riesgos identificados y relacionados al proceso.

No.	Riesgo	Descripción	Asignación	Impacto estimado	Medida de mitigación
1	Incumplimiento contractual	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones relacionadas con el suministro y recarga de gases mezcla patrón.	Contratista (100%)	Hasta el valor total del contrato	Supervisión del contrato y exigencia de garantía de cumplimiento.
2	Calidad del suministro	Entrega de mezclas de gases patrón que no cumplan con las concentraciones, certificación o trazabilidad exigida.	Contratista (100%)	Hasta el valor total del contrato	Verificación de certificados de análisis y reposición del suministro.
3	Retraso en la entrega	Demoras en la recarga o entrega que afecten la programación de operativos de control de emisiones.	Contratista (100%)	Hasta el valor total del contrato	Seguimiento del supervisor y aplicación de medidas contractuales.

Nota: Los riesgos identificados se asignan principalmente al contratista, en razón a que este tiene control directo sobre el suministro, recarga, certificación y transporte de las mezclas de gases patrón requeridas para la calibración de los equipos de medición de emisiones en fuentes móviles de Corponor.

15. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Por tratarse de un proceso por valor inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, no se requerirá garantía de seriedad de los ofrecimientos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la aceptación de la oferta, ha determinado la exigencia de las siguientes garantías:

De Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

De Calidad del suministro: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista emplee: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más.

16. DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en pliego de condiciones de acuerdo al cronograma establecido para su perfeccionamiento, se procede a la celebración del contrato y su ejecución.

JORGE ENRIQUE ARENAS HERNÁNDEZ
Subdirector Medición y Análisis Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario Área de contratación	
Elaboró	Luis Robinson Peñaloza Barros	Profesional Universitario Medición y Análisis Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			